

Resolución Directoral Regional N° 076 -2024-GRU-DRA

Pucallpa 22 FEB. 2024

VISTO:

Escrito S/N de fecha 13 de febrero del 2024, Informe Legal N° 093-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT N° 10889-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, concordado con los **artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”**; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo**, previstos en los **numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante Escrito S/N de fecha 13 de febrero del 2024, el administrado **FAVIO DEMETRIO GONZALES MAGUÑA**, se dirige al Director Regional de Agricultura Ucayali, para solicitar aclaración de la Resolución Directoral Regional N° 314-2022-GRU-DRA de fecha 25 de noviembre del 2022, que resuelve en su artículo segundo: **PROCEDENTE** en el extremo que la entidad no ha cumplido con pagar en su totalidad los beneficios otorgados mediante Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, generando una deuda pendiente de **S/10,985.98 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES) S/ 71,311.54 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON 54/100 SOLES) (...)**, en el extremo de aclarar cuál es el monto que realmente se está reconociendo a su favor.

Que, el artículo IV, numeral 1, sub índice 1.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala al Principio de Impulso de Oficio, como uno de los principios del procedimiento administrativo, por medio del cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en referencia al error material literalmente señala: **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**.

Que, revisado el presente expediente, se puso observa lo siguiente: i) Con Resolución Directoral Regional N° 314-2022-GRU-DRA de fecha 25 de noviembre del 2022, que resuelve en su artículo segundo: **PROCEDENTE** en el extremo que la entidad no ha cumplido con pagar en su totalidad los beneficios otorgados mediante Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, generando una deuda pendiente de **S/10,985.98 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES) S/ 71,311.54 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON 54/100 SOLES)**, debiendo indicarse que efectivamente se consignó por error dos montos al momento de resolver, ii) habiéndose revisado los antecedentes del presente expediente, se observa que la deuda generada por los beneficios otorgados mediante Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, haciende al monto de **S/ 71,311.54 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON 54/100 SOLES)**, esto de acuerdo a la liquidación practicada en el Informe N° 508-2021-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 08 de noviembre del 2021.

Que, estando a lo mencionado en los párrafos precedentes y habiéndose evidenciado la existencia del error, corresponde emitir el acto resolutorio que rectifique el error material, consignado en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 314-2022-GRU-DRA de fecha 25 de noviembre del 2022.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material consignado en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 314-2022-GRU-DRA de fecha 25 de noviembre del 2022, la misma que se establecerá de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDENTE en el extremo que la entidad no ha cumplido con pagar en su totalidad los beneficios otorgados mediante Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, generando una deuda pendiente de **S/10,985.98 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES) S/ 71,311.54 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON 54/100 SOLES) (...)**,

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI**DEBE DECIR:**

- **ARTICULO SEGUNDO: PROCEDENTE** en el extremo que la entidad no ha cumplido con pagar en su totalidad los beneficios otorgados mediante Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, generando una deuda pendiente de **S/ 71,311.54 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON 54/100 SOLES) (...)**

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 314-2022-GRU-DRA de fecha 25 de noviembre del 2022, conservando su valor literal y jurídico.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **FAVIO DEMETRIO GONZALES MAGUIÑA**, en su domicilio real ubicado en el Jr. El Bosque Mz. A Lt. 28 – Calleria, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos y unidades correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI


Ing. **WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA**
DIRECTOR REGIONAL